

180

G. Mayas 19  
494

104

# EL REI.

**P**OR QUANTO al ajustar la Paz con el Rei de Marruecos se estipularon la renovacion y fixacion de límites del territorio que correspondía á mis Presidios en las Costas de aquel Reino, la restitucion de Desertores, y varias condiciones que son como otros tantos testimonios de que dicho Príncipe reconocía en mi Corona el incontable señorío de aquellas Plazas, situadas en unos Paises que fueron parte de la Monarquía Española: y aunque por el mismo hecho de haber cumplido hasta aquí el propio Rei de Marruecos todo lo estipulado, parecía manifestar que no era incompatible con la Secta que profesa el vivir en paz con los Christianos que ocupan aquellos parages en Africa: no obstante, desconociendo, sin duda, todas las ventajas que le producían la Paz y el Comercio con mis Dominios, me ha escrito una carta en que, fundado en máximas y principios de su Secta y de su Política (estrañas y nuevas del todo, respecto á las que generalmente

A

es-



están recibidas entre las Naciones Euro-  
péas) me dice que hará la guerra á los  
Presidios , pretendiendo que no por esto  
se rompa la amistad , ni se interrumpa el  
trato y comercio entre nuestros Estados  
respectivos , con lo demas que aparece del  
tenor de dicha carta , la qual traducida del  
Arabe , es á la letra como se sigue:

EN NOMBRE DE DIOS MISERICORDIOSO , Y NO  
HAI AUXÍLIO SINÓ EN DIOS GRANDE.

Mahomed Ben-Abdalla.



A 15. dias del mes de Ra-  
geb del año 1188.

*Al Rei de España. Salud al que sigue  
la direccion y persiste en ella. Sabed, pues,  
que Nos estamos con Vos en Paz segun el  
Tratado de las Paces hechas entre Nos y  
Vos. Pero los Mahometanos de nuestro Do-  
minio y del de Argel se han unido de acuerdo,  
diciendo que no quieren permitir que haya en  
las Costas de los Paises Mahometanos des-  
de Ceuta hasta Oran Christiano alguno , y  
quieren que se recuperen del poder de ellos.  
Por lo qual nos han pedido que atendamos se-  
riamente á este negocio, diciendo: „No tienes  
„escusa para permanecer tranquilo , consin-  
„tiendo que los Paises Mahometanos estén  
„en poder de Christianos, pues Dios te ha  
„dado fuerzas é instrumentos de guerra , lo  
„que*

R-75471



105

„que ótro no tiene. „ No nos fué posible dexar de condescender con su instancia, ni de coadyuvarlos en este asunto: Y ahora queremos tomar en consideracion la materia. Si los Argelinos emprenden la guerra en compañía de Nos, como nos lo han rogado, está bien. Pero si se retiran, y muestran oposicion á lo que han pedido, los mezclaremos con ellos, y pelearémos en persona contra todos, hasta que Dios decida entre Nos y Ellos. Y este negocio no se opone á la Paz que subsiste entre Nos y Vos. Vuestros Comerciantes, y sus Navios, quedarán como ántes, y tomarán los viveres y otras cosas de qualquiera Puerto nuestro, segun quieran, con arreglo á la costumbre que hai de ello, conforme al Tratado de Paz en la mar entre nuestros respectivos Cosarios: Y vuestros Navios quedarán sin perjuicio alguno; de suerte que vuestros Vasallos comerciarán en todos nuestros dominios, y harán viages por tierra y por mar con seguridad, y nadie los ofenderá, porque Nos hemos establecido con Vos la Paz, y permanecemos en ella, la qual no quebrantarémos, si Vos no la quebrantáis por vuestra parte. Y en este caso, os darémos después quatro meses, para que llegue esta noticia á oidos de todos. Y lo que hemos dicho acerca de pasar á los Paises mencionados, es de nuestra obligacion, y no tenemos modo de

*excusarlo; pero en quanto á la Paz por la mar, Nos harémos lo que nos parezca; y ahora os damos cuenta de la verdad de este negocio, para que estéis sobre aviso, y consideréis lo que os convenga. Y hemos firmado esta carta de nuestra ilustre mano para que tengáis seguridad y certeza del contenido de ella. Salud. A 15. dias del mes de Rageb del año 1188. (19. de Septiembre de 1774.)*

Y teniendo Yo por indecoroso á mi Soberanía escuchar, ni ménos admitir, tales proposiciones; informado tambien de que el Encargado por el Rei de Marruecos de entregar al Gobernador de Ceuta dicha carta para mí, declaró que, en prueba de quedar rota la Paz, dispararían con bala contra aquella Plaza los Moros del Campo, luego que él se retirase de ella, lo que en efecto executaron; y noticioso de que han continuado después los Moros de la Costa en hacer fuego á algunas lanchas de Pescadores de aquel Presidio que se acercaron pescando, como acostumbraban ántes, con cuyas hostilidades han quebrantado los Moros la Paz: he resuelto declarar que por estos hechos, y desde aquel punto, debe entenderse interrumpida la amistad y buena harmonía con el Rei de Marruecos, debiendo cesar toda comunicacion entre mis Vasallos y los suyos, y volver las cosas desde luego al estado de guer-

106

guerra por mar y tierra en que se hallaban  
antes de ajustarse el Tratado, manteniendo  
solamente en su fuerza el Artículo diez y sie-  
te, en que se estipuló que, en caso de rompi-  
miento, se concedería el término de seis me-  
ses á los individuos de ambas Naciones para  
que se retirasen libremente á su respectivo  
pais con sus bienes y efectos; lo qual man-  
do se guarde y observe puntualmente con  
los súbditos Marroquíes, persuadido á que  
por su parte lo cumplirá tambien aquel Prín-  
cipe con los míos. Y por quanto habiéndome  
enviado poco tiempo hace el mismo  
Rei de Marruecos varios Cautivos Españo-  
les, que obtuvo de la Regencia de Argel,  
mandé que al Alcaide que vino conducién-  
dolos, se entregasen no solo todos los Mo-  
ros Marroquíes que, por haber sido apre-  
sados en Naves de Argelinos haciendo el  
curso contra mis Vasallos, estaban prisio-  
neros en los Arsenales de Cartagena; sinó  
tambien los Argelinos ancianos y lisiados  
que había allí: quiero tenga efecto la li-  
bertad de estos infelices, y que se conduz-  
can al Reino de Marruecos como estaba dis-  
puesto, no obstante la novedad ocurrida,  
por dictármelo así la piadosa conmisericordia  
con que miro su suerte, y porque no debe  
perjudicarles un acaecimiento en que no tie-  
nen parte: **POR TANTO**, en consecuencia de

to.

todo lo referido, mando que se tenga por rota la Paz entre estos y aquellos dominios, y por renovada la Guerra; y que no se estorbe á los Súbditos del Rei de Marruecos retirarse libremente á su pais con sus bienes y efectos; para lo qual concedo seis meses de término, contados desde el dia de la publicacion de esta mi Cédula; que así es mi voluntad. Fecha en San Lorenzo el Real á veinte y tres de Octubre de mil setecientos setenta y quatro. =YO EL REI.= Gerónimo de Grimaldi.

*Es copia de la Original.*

